

Cuadro de documentaciones emitidas por Accesoría Legal de la DNBE			
Dictámenes	Nombre de Institución o Persona solicitante	No. de Expediente	Fecha de Emisión del Dictamen
016-DL-DNBE-2022	Cristian Herbain Dubón Madrid	DNBE 011-2022	18 de julio 2022

Abg. Omar Karín Reyes Moncada
Asesor Legal

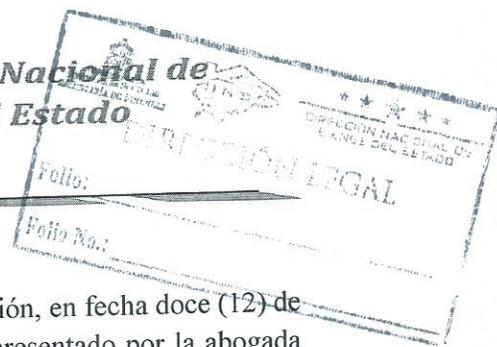


ODR. DL-2022

 isosa_dnbe@sefin.gob.hn

 Tels.: (504) Dirección: 2220-0311; Gerencia Administrativa: 2238-79 61; Catalogación: 2238-7827; Bienes inmuebles: 2238-7827; Normas y Procedimiento: 2298-66 43
Inspección y Supervisión: 2220-13 27 y

 Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín,
1/4 cuadra Secretaría de Finanzas,
Tegucigalpa, Honduras.



DICTAMEN No.016-DL-DNBE-2022

En cumplimiento a la providencia emitida por la Secretaría de esta Dirección, en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), en el Reclamo Administrativo, presentado por la abogada Jenny Lizette Matamoros Contreras, en su condición de apoderada del señor Cristian Herbain Dubon Madrid, esta **DIRECCIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** dictamina de la forma siguiente:

CONSIDERANDO (1): El Reclamo Administrativo se encuentra fundamentado según el oferente Cristian Herbain Dubon Madrid, no estar de acuerdo con la decisión y las medidas tomadas por el Comité de Subasta en la adjudicación de la partida número 1, por ser la segunda mejor oferta en la Subasta Pública SEDENA No.BM-001-2022 de la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y por el hecho de no haberlo dejado participar el Comité de Subasta en la Subasta Pública SDE NO. BM-001-2022 de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO (2): El artículo 100 del Acuerdo 226-2017 establece que para cada subasta, deberá constituirse un Comité de Subasta Ad Hoc que se llamará Comité de Subasta y será integrado por un delegado de la DNBE, quien lo coordinará, el Gerente Administrativo de la Institución convocante o quien este delegue, un delegado de la auditoria interna de la Institución convocante en calidad de invitados, un delegado del Tribunal Superior de Cuentas y cuando proceda, un delegado de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO (3): El Comité de Subasta en fecha dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se pronuncia sobre el reclamo administrativo estableciendo literalmente "Visto y Analizado el reclamo administrativo presentado por la Abogada **JENNY LIZETTE MATAMOROS CONTRERAS** en representación del señor **CRISTIAN HERBAIN DUBON MADRID**, este Comité de Subasta, tiene a bien manifestarse de la siguiente forma: **PRIMERO;** Que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid, participo como oferente en la subasta pública **SEDENA No.BM-001-2022** celebrada el 07 de marzo del año en curso, presentando los requisitos establecidos en las bases de subasta : Declaración Jurada debidamente firmada en la cual bajo juramento declara textualmente en el numeral 3 " Acepto y recibo en las condiciones que se especifican las bases de subasta y en el estado que se encuentran los bienes" presentando su oferta para la partida No. 1 según consta en el formato de recepción de garantía y ofertas de participación debidamente firmado por el señor Cristian Herbain Dubon Madrid. **SEGUNDO.** Que al señor Cristian Herbain Dubon se le adjudicaron los bienes descritos en la Partida No.1 a causa del incumplimiento del primer oferente ganador y en virtud de haber presentado la segunda oferta más alta, según consta en el Acta de Incumplimiento y Adjudicación SEDENA No.BM-001-2022 de fecha 08 de marzo del presente año según lo establece las bases de subasta en su Apartado tercero **CONDICIONES VARIAS** Numeral 1 que literalmente dice: "Que el participante de la presente subasta que resultare ganador del lote o partida subastada, debe tener entendido que **comprará la totalidad** de las unidades en estado de chatarra descrita en la partida y que la retirará de manera íntegra (en su totalidad) del lugar indicado. Al no acatar esta disposición, la **Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, se reserva el derecho de entablar demandas ante los tribunales competentes por incumplimiento de esta condición. De no ser posible la adjudicación o por incumplimiento del primer postor adjudicado de la(s) partida(s) esta será adjudicada a la segunda mejor oferta siempre y cuando no existan indicios de connivencia. Asimismo, el Comité de Subasta podrá sancionar al oferente que incumplió estas bases de subasta con la exclusión de futuras subastas públicas por el tiempo que dicho comité determine. Para lo cual se deberá levantar un Acta de Incumplimiento." Tal y como hizo el comité respectivo de la subasta **TERCERO:** Que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid incumplió las bases de subasta al no efectuar el pago requerido para la partida No. 1, procediéndose a ejecutar la garantía de participación según lo establecido en las bases de subasta y que debió saber el señor Cristian Dubon por estar establecido en las bases en su Apartado tercero **CONDICIONES VARIAS** Numeral 8. que literalmente establece "En el caso que el oferente ganador que haya realizado el pago de sus garantías de Participación y Cumplimiento respectivamente, no serán reembolsables en caso que se niegue al pago del total de lo adjudicado, la cual se imputara a los daños y perjuicios causados al Estado" y sancionándolo con la Inhabilitación de una subasta pública celebrada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado en conjunto con cualquier institución del sector publico según lo establece las bases de subasta en su Apartado tercero **CONDICIONES VARIAS** Numeral 1 que literalmente dice "Que el participante de la presente subasta que resultare ganador del lote o partida subastada, debe tener entendido que comprará la

totalidad de las unidades en estado de chatarra descrita en la partida y que la retirará de manera íntegra (en su totalidad) del lugar indicado. Al no acatar esta disposición, la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional**, se reserva el derecho de entablar demandas ante los tribunales competentes por incumplimiento de esta condición. De no ser posible la adjudicación o por incumplimiento del primer postor adjudicado de la(s) partida(s) esta será adjudicada a la segunda mejor oferta siempre y cuando no existan indicios de connivencia. Asimismo, el Comité de Subasta podrá sancionar al oferente que incumplió estas bases de subasta con la exclusión de futuras subastas públicas por el tiempo que dicho comité determine. Para lo cual se deberá levantar un Acta de Incumplimiento” según consta en el Acta de Incumplimiento suscrita por el Comité de Subasta Partida No. 1 Subasta Pública SEDENA No. BM-001-2022 de fecha 14 de marzo del año 2022. **CUARTO:** Cabe señalar que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid tenía conocimiento previo que en caso de incumplimiento del pago requerido para la partida No.1 se procedería según lo estipulado en las bases de subasta según consta en el correo electrónico enviado a la dirección partesusadasdubon@gmail.com, de fecha 08/03/2022 con hora exacta 11:26 a.m. **EN CONSECUENCIA**, el Comité de Subasta manifiesta: **A) La IMPROCEDENCIA** a la solicitud de Anulación de adjudicación de la partida No.1, en virtud que el señor Cristian Herbain Dubon Madrid presento oferta para la referida partida junto con su declaración jurada y fue adjudicado según los procedimientos establecidos en las bases de subasta como era de conocimiento del señor Dubon **B) Que no PROCEDE** la solicitud de la devolución del cheque de garantía de participación, en virtud que la misma fue ejecutada en legal y debida forma por el no cumplimiento del señor Cristian Herbain Dubon Madrid, según lo establecido en las Bases de Subasta. **C) El comité considera inadecuada y fuera de las bases de subasta la suspensión de la sanción impuesta**, en virtud que la misma fue aplicada por el incumplimiento a dichas bases de subasta. **D) En cuanto a la solicitud de fotocopia de documentación de todo el procedimiento de participación y requisitos de los oferentes 1 y 2 para ser parte de la subasta del 07 de marzo del 2022, se considera sin lugar en virtud que los requisitos para participar en la subasta se encuentran descritos en las bases de subasta que son remitidas a cada oferente participante para la subasta publica. Por lo anteriormente expuesto, firmamos la presente manifestación.”**

POR TANTO: esta Dirección Legal de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación del Artículo 321 de la Constitución de la Republica; 60, 61, 69 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 89 al 123 del Acuerdo Ejecutivo No.226-2017; **DICTAMINA** de la forma siguiente: **PRIMERO:** Valorando **a) Los documentos** presentados en el Expediente Administrativo DNBE-011-2022 **b) La manifestación** emitida por el Comité de Subasta en fecha dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Emite Dictamen estableciendo que no es procedente, el Reclamo Administrativo presentado por la abogada Jenny Lizette Matamoros Contreras, en su condición de apoderada del señor Cristian Herbain Dubon Madrid y sugiere que se declare sin lugar dicho reclamo Administrativo, por carecer de todo fundamento legal.

Tegucigalpa, M. D. C. 18 de julio del año 2022.


ABG. Omar Karin Reyes Moncada
Director Legal

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022), el Suscrito Director Legal, de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, procede a remitir a la Secretaria General de esta Dirección el Expediente que contiene el reclamo administrativo interpuesto por la abogada Jenny Lizette Matamoros Contreras, en su condición de apoderada del señor Cristian Herbain Dubon Madrid consta de ciento diez (110) folios útiles, queda constancia en el Libro de Remisiones bajo el número ciento noventa y ocho (198).


Abg. Omar Karin Reyes Moncada
Director Legal